

PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI DE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
(MODELO DE PLANTILLA)

- Consejo de Gobierno, 25 de octubre de 2018 -

I. DETERMINACIÓN DE LA CAPACIDAD ACADÉMICA DEL PDI

Categoría	Dedicación	Docencia presencial	Docencia complementaria	Capacidad Investigadora	Formación	Actividades de Gestión Académica
Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Profesor Contratado Doctor, Profesor Titular de Escuela Universitaria Doctor y Profesor Colaborador Doctor	T.C.	240	180	550	230	450
CU, TU, CEU, PCD (Concierto USAL-SACYL)	T.C.	180	90	550	230	450
CU, TU, CEU (3, 4, 5 ó 6 hrs)	T.P.	90/120/ 150/180	90/180	412/344/ 275/206	148/106/ 65/24	363/319/ 275/231
PTEU no doctor y Profesor Colaborador no doctor *	T.C.	240	180	550	230	450
TEU (3,4,5 ó 6 hrs.)	T.P.	90/120/ 150/180	90/180	412/344/ 275/206	148/106/ 65/24	363/319/ 275/231
Profesor Asociado (3 ó 6 hrs.)	T.P.	90/180	90/180	-	-	-
Profesor Asociado (Concierto USAL-SACYL)	T.P.	90=360 HDPT***	10***	-	-	-
Profesor Ayudante Doctor	T.C.	220	180	300/550**	500/250**	450
Ayudante	T.C.	60	90	300/550**	750/500**	450
Lector	T.C.	240	180	-	-	-
Profesor Visitante	T.C.	240	180	-	-	-
Profesor Emérito	T.C.	180	180	550	-	-
PDI Ramón y Cajal y Juan de la Cierva	T.C.	80	90	700	330	450

* Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria no doctores y Profesores Colaboradores serán considerados a todos los efectos docentes, incluyendo la docencia en posgrado, del mismo modo que los Profesores Titulares y los Profesores Contratados Doctores, a excepción de los posgrados en que se incluya en su memoria (o en la renovación de su acreditación si se ha producido y se ha modificado esta cuestión) que la totalidad de los docentes deban ser doctores.

** Con carácter general, la capacidad investigadora del PDI no susceptible de ser evaluado por la CNEAI será de 300 horas. No obstante, en los casos en los que el profesor cuente con la acreditación a la figura de TU o Contratado Doctor, o evaluación favorable en el Programa I3, o cuando sea investigador principal de proyectos de investigación logrados en convocatorias competitivas, su capacidad investigadora será de 550 horas.

*** HDPT=Horas Docentes en el Puesto de Trabajo, 1 hora de docencia presencial en aula equivale a 4 horas de docencia en el puesto de trabajo en asignaturas del Tipo T4. Se asigna una capacidad de Docencia Complementaria de 10 horas para contabilizar posibles direcciones de Trabajo Fin de Grado, de acuerdo a la normativa específica. La capacidad docente presencial por defecto de esta figura será de HDPT, si al profesor se le computa otra docencia presencial, se deducirá el equivalente en HDPT (1h=4HDPT) y se añadirán las mismas horas en capacidad docente complementaria.

II. ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA

1. CÓMPUTO DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA CRÉDITOS ECTS

Tamaño de grupo de teoría (G)

Como norma general se computarán los grupos de teoría que hayan sido organizados en los centros. No obstante, el tamaño de referencia de los grupos de teoría será de 100 estudiantes y, por ello, cuando el número total de estudiantes matriculados sea igual o menor de 100 se computará un único grupo de teoría, aunque la docencia impartida quedará registrada en la ficha del profesor correspondiente¹.

Por otro lado, en las asignaturas en las que la falta de profesorado haya impedido el desdoblamiento de grupos se seguirá el siguiente criterio:

- 1) asignaturas con más de 100 y menos de 200 alumnos: se computarán dos grupos de teoría.
- 2) asignaturas con más de 200 y menos de 300 alumnos: se computarán tres grupos de teoría.
- 3) asignaturas con más de 300 y menos de 400 alumnos: se computarán cuatro grupos de teoría.

Las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano, tendrán como tamaño de referencia 50 alumnos en T1. En el resto de tipologías tendrán el mismo tamaño que el resto de asignaturas.

La determinación de las asignaturas en las que podrá reconocerse un número de grupos de teoría superior al efectivamente organizado se llevará a efecto por el vicerrectorado de Profesorado, previa solicitud de los departamentos e informe favorable de la Comisión de Profesorado, delegada del Consejo de Gobierno.

En los horarios de los distintos Centros y Titulaciones, sólo se podrán separar dos grupos de teoría cuando en uno de los dos cursos anteriores la matrícula de la asignatura haya sido superior a 100 alumnos, con la excepción señalada de las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano. Sólo se podrá hacer la división en grupos de teoría de asignaturas que no llegan a 100 alumnos cuando se cumplan dos condiciones: 1) que sean asignaturas básicas u obligatorias y 2) que más de la mitad de los créditos del semestre de la titulación en que se incluye superen los 100 alumnos. Solo se contabilizarán las divisiones en grupos de teoría que cumplan estos criterios.

En los casos en que varias asignaturas con códigos diferentes se impartan en el mismo horario y aula (menciones de educación, asignaturas comunes a varios títulos, asignaturas de planes antiguos y nuevos, ...), se considerarán, a efectos de computo de la actividad

¹ En la determinación del número de alumnos matriculados se considerará no sólo a los alumnos de la titulación, sino también a los procedentes de programas internacionales y/o del programa curricular individualizado de la Universidad.

docente, como un único grupo de docencia, tanto presencial como complementaria. Los Centros deberán informar cuando se dé esta circunstancia.

Tipología de las asignaturas y tamaño de grupo de prácticas

Los grupos de prácticas se computarán tomando como referencia el tamaño del grupo de teoría y en función de la naturaleza de la asignatura. Se definen, a estos efectos, cuatro tipos de asignaturas:

- T1: Asignaturas de carácter teórico o teórico-práctico que no requieran la organización de varios grupos de prácticas.
- T2: Asignaturas en las que, en función del número efectivo de estudiantes, pueden organizarse grupos de prácticas de menor tamaño que el de teoría (tamaño de grupo M o Mr).
- T3: Asignaturas que requieran grupos de prácticas pequeños, bien por la necesidad de llevar a cabo un seguimiento más personalizado del estudiante o bien por razones logísticas. En este tipo se distinguen dos modalidades:
 - T3.1: Asignaturas con grupos de prácticas de tamaño reducido (P).
 - T3.2: Asignaturas que requieran un seguimiento particularmente personalizado del estudiante (laboratorios o cabinas de idiomas, manejo de animales de experimentación, sustancias peligrosas, aparatos delicados o complejos, etc.), en las que resulta necesario organizar grupos de prácticas de tamaño muy reducido (Pr).
- T4: Clínicas (CC. de la Salud). Se consideran asignaturas clínicas aquellas que tienen prácticas clínico-asistenciales supervisadas por profesorado vinculado en los términos que establece el RD 1558/1986.

Como norma general se computarán los grupos de prácticas que hayan sido organizados en los centros. No obstante, el tamaño de referencia de los grupos de prácticas será el que se indica en la siguiente tabla y, por ello, no se computarán los grupos que no alcancen el número mínimo de estudiantes que se indica en ellas, aunque la docencia impartida quedará registrada en la ficha del profesor correspondiente. Del mismo modo, cuando la falta de profesorado haya impedido el desdoblamiento de grupos podrá reconocerse un número de grupos de prácticas superior al efectivamente organizado. Dicho reconocimiento se llevará a efecto por el vicerrectorado de Profesorado, previa solicitud de los departamentos e informe favorable de la Comisión de Profesorado, delegada del Consejo de Gobierno.

Desde los centros y titulaciones se ajustará el horario efectivo de docencia de cada asignatura como máximo a los tamaños de grupo que corresponden a la tipología y al número total de alumnos matriculados en la asignatura, tomando como número de alumnos el máximo de los matriculados en alguno de los dos cursos anteriores.

Tipo Asignatura	Tamaño Grupo Prácticas
T1	G (Grupo de teoría). 100 estudiantes. Sólo se divide si hay más de 100 matriculados, salvo las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano, que tendrán 50 como tamaño de referencia.
T2.1	M (30-50). Se dividirán en dos grupos como máximo si hay un único grupo de teoría. No se dividirán si el grupo de teoría es inferior a 50 alumnos. Si es superior a 100, se podrán dividir en tres grupos hasta llegar a 150 alumnos, y así sucesivamente.
T2.2.	Mr (20-30) Sólo se dividirán en tres grupos si el grupo de teoría es al menos de 60 alumnos; entre 31 y 59, solo se dividen en dos grupos y si es inferior a 30 no se divide. Si el total de matriculados es superior a 100 se dividirá el total de alumnos entre 30 y se redondeará el número de grupos resultantes
T3.1.	P (15-25) Sólo se dividen en 4 grupos si el grupo de teoría es al menos de 60 alumnos, entre 41 y 59 se dividen en 3 grupos, entre 26 y 40 en dos grupos, y el grupo inferior a 25 alumnos no se divide. Si el total de matriculados es superior a 100 se dividirá el total de alumnos entre 25 y se redondeará el número de grupos resultantes
T3.2.	Pr (12-16). Sólo se dividen en 6 grupos si el grupo de teoría es al menos de 75 alumnos. Entre 60 y 74 se divide en 5 grupos, entre 48 y 59 en 4 grupos, entre 35 y 47 en tres grupos, entre 21 y 34 en dos grupos, los grupos de menos de 20 alumnos no se dividen. Si el total de matriculados es superior a 100 se dividirá el total de alumnos entre 16 y se redondeará el número de grupos resultantes. Se podrá solicitar una reducción del tamaño de los grupos en una asignatura de modo justificado, que tendrá que ser aprobada por el Vicerrectorado de Profesorado.
T4	2 Estudiantes

En las asignaturas tipo T4, la parte no clínica de la asignatura se estructura como T1, T2 o T3. La parte de la asignatura correspondiente a prácticas clínico-asistenciales supervisadas por profesorado vinculado en la forma que estipule la titulación se desarrollará en grupos de 2 estudiantes. Estas asignaturas se computarán como Horas Docentes en el Puesto de Trabajo (HDPT) con la equivalencia: 1h=4 HDPT para todo el profesorado que la imparta, y no computarán como docencia complementaria

Los Vicerrectorados con competencias en Profesorado y Docencia, conjuntamente con los Centros y Departamentos, determinarán la tipología de las asignaturas de todas las titulaciones.

Actividad docente complementaria

Se diferenciará en el cálculo de la docencia complementaria o “acción tutorial” (t) realizada por un profesor entre las asignaturas de grado y de máster. Para las asignaturas de grado, se establece como referencia, para cada asignatura, el cómputo de una parte fija de 20 h más una parte variable de 1 h por cada 3 estudiantes multiplicada por $\frac{1}{4}$ del número de ECTS de la asignatura.

t (nº horas por grupo de teoría T1) = $20 + n^\circ \text{ estudiantes} / 3 * \text{ECTS} / 4$ para las asignaturas de GRADO

Para las asignaturas de máster, se establece como referencia, para cada asignatura, el cómputo de una parte fija de 30 h más una parte variable de 1 h por cada 2 estudiantes multiplicada por 1/3 del número de ECTS de la asignatura.

t (nº horas por grupos de teoría T1) = $30 + n^\circ \text{ estudiantes} / 2 * \text{ECTS} / 3$ Para las asignaturas de MASTER

En caso de que una asignatura sea impartida por más de un profesor, la acción tutorial será proporcional a la dedicación presencial de los profesores en esa asignatura.

Las asignaturas de la tipología T4 en el 100% de sus horas no tendrán carga de docencia complementaria. Para las T4 que tengan horas en otras tipologías se tendrán en cuenta sólo los ECTS que no sean T4 para el cálculo de la docencia complementaria

Asignaturas de los títulos de modalidad semipresencial o a distancia

Las asignaturas de los títulos de modalidad semipresencial se considerarán como asignaturas T1 con una carga de docencia presencial del 15%. Su carga de docencia complementaria será equivalente a las de las asignaturas de máster.

Las asignaturas de los títulos de modalidad a distancia (on-line) se considerarán como asignaturas T1 con una carga de docencia presencial del 10%. Su carga de docencia complementaria será calculada con la siguiente fórmula.

$$t \text{ (nº horas por grupos de teoría T1)} = 30 + n^\circ \text{ estudiantes} * \text{ECTS} / 3$$

Además, durante el primer curso de implantación del mismo, en el cómputo del rendimiento de las áreas de conocimiento a estas asignaturas se les aplicará un factor de corrección de 1,2.

Docencia con profesorado externo

Aquellas asignaturas impartidas total o parcialmente por personal externo a la Universidad mediante colaboraciones docentes tendrán una carga de docencia presencial del 5% para el profesor responsable de la Universidad de Salamanca en la parte de la docencia impartida por profesorado externo. La docencia complementaria será equivalente a la de una asignatura de grado sin el fijo de 20 horas, es decir

$$t \text{ (nº horas por asignatura)} = n^\circ \text{ estudiantes} / 3 * \text{ECTS} / 4$$

Los Seminarios de Doctorado, siempre que en el Programa correspondiente se exijan como requisito para la presentación de la Tesis Doctoral, tendrán también una carga de docencia presencial del 5% para el profesor responsable de su organización. Estos seminarios no tendrán carga de docencia complementaria, salvo que exista un sistema de evaluación de los mismos recogido en la Memoria del programa, en cuyo caso se aplicará la misma fórmula que en las de docencia con profesorado externo

Asignaturas de prácticas externas

Las prácticas externas curriculares, tanto obligatorias como optativas, de las titulaciones de Grado y Máster se considerarán como asignaturas T3.2 con una presencialidad del 3%. La docencia complementaria se calculará como en el resto de las asignaturas.

Asignaturas de trabajo fin de grado o máster

Las asignaturas de trabajo de fin de grado o máster se computarán todos por igual asignándoles a todos ellos un número fijo de horas de contacto directo entre el tutor y el estudiante como horas de docencia presencial, 10 h para los TFG y 15 h para los TFM, y un número de horas de docencia complementaria del siguiente modo:

TFG: 10 horas presenciales + 0,5/ECTS horas complementarias

TFM: 15 horas presenciales + 0,5/ECTS horas complementarias

El reparto de TFG y TFM en los departamentos se ajustará a la normativa específica sobre el mismo.

La participación en Comisiones Evaluadoras presenciales de Trabajos Fin de Máster y de Planes de Investigación de Doctorado (en los programas donde se exija su defensa pública), y de Trabajos Fin de Grado en aquellas titulaciones en que se exija por ley la defensa pública, se reconocerá como docencia complementaria según la fórmula:

$t: 0,2 \text{ h} \cdot \text{ECTS} \cdot \text{estudiante evaluado}$

En el caso de los Planes de Investigación de los Doctorados, se fija una equivalencia de 12 ECTS.

Dirección de Tesis Doctorales:

La dirección de Tesis Doctorales se reconocerá como Docencia presencial en los dos cursos posteriores a la lectura de la Tesis, a razón de 20 horas por Tesis, con un límite de 60 horas por profesor. Además, se sumarán otras 40 horas de docencia complementaria estos mismos cursos. Esta docencia presencial reconocida se incorporará a los derechos de reducción docente de la Addenda I. En caso de codirección se dividirán en partes iguales entre los directores.

La participación en Tribunales de Tesis Doctorales, tanto en la USAL como en otras universidades (debidamente acreditada) se reconocerá como docencia complementaria según la fórmula:

$T: 3\text{h} \cdot \text{doctorando}$

La documentación acreditativa de participación en Tribunales de Tesis en otras Universidades será recopilada por los Departamentos.

Asignaturas optativas con matrícula especialmente reducida: En el cómputo de la actividad docente de las áreas de conocimiento no se considerarán las horas de docencia presencial y complementaria correspondientes a las asignaturas optativas que tengan menos de 10 alumnos. Cuando el número 10 sea mayor que el 3% de los alumnos matriculados en la titulación, se tomará este porcentaje como límite. Esta actividad docente sí constará, sin embargo, en la actividad docente del profesor.

Excelencia docente: A los solos efectos de los cálculos de las áreas de conocimiento en los planes de promoción y dotación de plazas, la docencia que haya sido impartida por profesores que cuenten con la evaluación “excelente” en el programa *Docentia* será valorada, durante el periodo en que se mantenga vigente esa evaluación, con un coeficiente corrector de 1,1.

III. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI

1. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE PRESENCIAL (ADpr)

La valoración de la actividad docente presencial del profesorado de la Universidad de Salamanca se computará como la suma de la carga docente (CDasg_{1-n}) asignada a cada profesor en términos de presencialidad ECTS para cada una de las asignaturas que imparta en las titulaciones adaptadas al EEES (enseñanzas oficiales de Grado, Máster y Doctorado).

Cuando una asignatura sea impartida por más de un profesor se computará el porcentaje de participación de cada profesor en la asignatura, tanto en presencialidad teórica como práctica.

El cálculo de la actividad docente presencial se realiza como sigue:

$$ADpr = [(CDasg_1 + CDasg_2 + \dots + CDasg_n) + (TFG_1 + \dots + TFG_n) + (TFM_1 + \dots + TFM_n)]$$

CDasg = carga docente presencial teórica y/o práctica de cada una de las asignaturas (de 1 hasta n) impartidas por el profesor/a.

TFG: 10 horas presenciales por cada TFG tutelado.

TFM: 15 horas presenciales por cada TFM tutelado.

En el caso de las asignaturas clínicas (T4) se computará la parte teórica no hospitalaria como una asignatura T1 con su ADpr, mientras que la parte clínica se computará al profesorado vinculado dentro de la dedicación asistencial según recoge el RD 1558/1986, de modo paralelo al cómputo de la Adur y sin hacer distinción entre presencialidad y tutoría (ver más abajo).

2. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE COMPLEMENTARIA (ADtut)

La valoración de la actividad docente complementaria del profesorado de la Universidad de Salamanca se computará como la suma de la acción tutorial (t) de cada asignatura, de las asignaturas de prácticas externas (AsgPext), de las asignaturas de trabajos de grado (TFG) y máster (TFM), así como la dirección de tesis doctorales (TD) y, en su caso, de las asignaturas sin docencia.

$$ADtut = (tasg_1 + tasg_2 + \dots + tasg_n) + AsgP_{ext} + (TFG_1 + \dots + TFG_n) + (TFM_1 + \dots + TFM_n) + TD + (tAsD_1 + tAsD_2 + \dots + tAsD_n)$$

tasg = carga docente complementaria o acción tutorial en cada una de las asignaturas impartidas por el profesor/a (de 1 hasta n), o su parte proporcional en caso de docencia compartida.

En el caso de las asignaturas clínicas (T4) se computará la ADtut sólo en la parte de la asignatura correspondiente a la teoría y/o práctica no hospitalaria. La parte clínica de la asignatura no lleva acompañada específicamente una ADtut.

3. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA (Alper)

La actividad investigadora del PDI de la Universidad de Salamanca se computa en horas de dedicación y su valoración se desglosa en dos apartados: Resultados de la Investigación y Proyectos y Contratos de Investigación

Resultados de la investigación

El siguiente cuadro recoge la carga horaria asignada a resultados de la investigación para las distintas tipologías de PDI en función de si es evaluable por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o no.

PDI evaluable CNEAI*		PDI no evaluable CNEAI		Otro PDI
Sexenio activo	Sexenio no activo	Con evaluación externa***	Sin evaluación externa	RyC y JCIerva****
300	300 r**	300	-	450

* Los sexenios sólo se computarán como activos o no activos.

**r = sexenios concedidos / sexenios posibles, siempre que $r \geq ,5$

***Para el PDI no susceptible de ser evaluado por la CNEAI, se considerará evaluación externa favorable la acreditación a la figura de PTU o Contratado Doctor, la evaluación favorable en el Programa I3 y ser investigador principal de proyectos de investigación logrados en convocatorias competitivas.

****En el caso del PDI Ramón y Cajal y Juan de la Cierva su capacidad investigadora es de 700 horas frente a las 550 horas del resto del PDI. No obstante, se le asignan, de oficio, 450 h en Resultados de la Investigación.

Proyectos y contratos de investigación

El siguiente cuadro recoge la carga horaria asignada a la dedicación a proyectos y contratos de investigación.

Tipo de proyecto***	Dedicación	Carga horaria (h)
Europeos y asimilados	DU	220
	DC	110
Nacionales	DU	180
	DC	90
Regionales Grupos Excelencia	DU	180
	DC	90
Regionales	DU	140
	DC	70
Otros programas competitivos*		100
Art. 83 LOU		70 (6h/mes)
Otros **		10 (1,2h/mes)

* Programa propio de la USAL, Acciones integradas, Acciones especiales y convocatorias autonómicas análogas

** Otros proyectos financiados (previa evaluación por la UEC)

***La Agencia de Gestión de la Investigación recogerá los datos de participación en proyectos de investigación dirigidos desde fuera de la Universidad de Salamanca. Para ello, cuando se solicite la autorización de participación, cada profesor adquirirá un compromiso de informar a la Agencia en caso de que el Proyecto haya sido aprobado y financiado. Si no informa a la Agencia en estos casos, no se contabilizarán los proyectos que no son dirigidos desde la Universidad de Salamanca.

Se establece un máximo de 140 horas anuales para aquellos proyectos que no hayan sido obtenidos en programas competitivos (artículo 83 LOU y otros).

A los Investigadores Principales de Proyectos de Investigación Competitivos (entendiendo como tales los Europeos y asimilados, Nacionales, Regionales Grupos Excelencia, Regionales y Otros programas competitivos de la tabla anterior) se les reconocerán otras 70 horas de investigación por año o fracción. En caso de que haya más de un IP, se repartirá proporcionalmente este reconocimiento de horas adicionales.

4. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE GESTIÓN PERSONAL (AGper)

Dentro de las horas que el profesorado puede dedicar a otras actividades universitarias en los términos que establezca cada Universidad*, el presente documento reconoce una capacidad para la realización de actividades de gestión académica de 450 horas.

* Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario (BOE nº 146 de 19 de junio, modificado por los Reales Decretos 1200/1986, 554/1991 y 70/2000), Art.10. 9. Sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones mínimas de docencia y tutoría o asistencia al alumnado, las Universidades podrán señalar en sus Estatutos otras actividades a desarrollar por el profesorado durante su jornada, con el límite de que al menos un tercio de la misma quedará reservada a tareas de investigación.

El PDI realiza diariamente actividades de gestión (elaboración de fichas de asignaturas, elaboración de memorias docentes e investigadoras, revisión de aplicaciones informáticas de autoevaluación, asistencia a Juntas, Consejos de Departamento y reuniones, etc.) cuyo cómputo pormenorizado resulta imposible de abordar. Por esa razón, se reconocerá a todo el PDI, sin necesidad de justificación, 100 horas de dedicación a “otras actividades”. Adicionalmente, se computarán en este apartado las horas que se señalan a continuación.

<i>Cargo de gestión</i>	<i>Carga horaria</i>
Rector/-a	770
Vicerrectores/-as, Secretario-a General	560
Director/-a de la Fundación General	560
Director/-a Oficina del VIII Centenario	560
Decanos/-as y Directores/-as de Centro	420
Directores/-as de Departamento	420
Directores/-as de Instituto Universitario	420
Director/-a de Cursos Internacionales	420
Asesores/-as de Vicerrector	420
Director/-a académico/-a del área jurídica	420
Director/-a de la Unidad de evaluación de la calidad	420
Directores/-as académicos de Servicios	420
Defensor/-a del universitario	420
Vicedecanos, Secretarios y Subdirectores de centros	350
Subdirectores/-as de Cursos Internacionales	350
Director-a de la Unidad de igualdad	350
Secretarios/-as y subdirectores/-as de Departamento	230
Secretarios/-as y subdirectores/-as de Instituto Universitario	230
Presidente-a de la Junta Electoral	230
Directores-as de Centros Tecnológicos o de Investigación	230
Presidente-a y Secretario-a de la Junta de PDI y CEPDIs	230
Secretarios/-as y subdirectores/-as de Centros Tecnológicos o de Investigación	180

Directores/-as de Servicios de Apoyo a la Investigación	180
Miembros Junta PDI, CEPDI y Delegados de personal	180

Los cargos académicos de nueva creación o no mencionados podrán, en su caso, ser asimilados -por la oportuna resolución rectoral- a alguno de los que se refieren en las tablas a los efectos de lo contenido en este documento.

Además de los cargos académicos también se consideran actividades de gestión, entre otras, las relacionadas en la siguiente tabla:

<i>Actividad</i>	<i>Carga horaria</i>
Coordinador/a Grado, Master Oficial y Doctorado	180
Coordinador/a de Prácticum	180*
Miembro de Comisiones de Grado, Máster Oficial y Doctorado	40**
Miembro de Comisiones de Claustro, Facultad, Departamento, Instituto y Comité de Empresa/Junta de PDI necesarias estatutariamente y no vinculadas a un título (Comisiones de Docencia de Facultad, Comisión Permanente de Departamento, ...)	40**
Presidentes y Secretarios de Comisiones	60
Coordinador/a Erasmus	60
Coordinador/a de título propio	60***
Coordinador/a Pruebas de acceso (por materias)	60
Gestión Programas nacionales (AEI, ANECA, etc.)	60
Gestión Proyectos de investigación (IP)	60
Dirección de Congreso	60
Dirección de Curso extraordinario	30***
Dirección de revistas indexadas	120****
Miembros de Comité Editorial de revistas situadas en el cuartil Q1	120****
Miembros del Comité Editorial de revistas indexadas en el resto de cuartiles	60****

* Se computarán 180 horas para las prácticas externas obligatorias que se realicen con 80 o más alumnos y se reducirá proporcionalmente dicha carga para las que se realicen con un número menor.

** Sólo se contará la participación en una comisión por cada tipo (grado, máster, doctorado, centro, departamento,...)

*** La coordinación de títulos propios y la dirección de cursos extraordinarios, en conjunto, computarán con un máximo de 120 horas.

****La dirección de revistas y la participación como miembro de los Comités Editoriales sólo se contará una vez y no se podrán sumar entre sí

Las actividades de gestión relacionadas en este documento sólo serán computadas cuando no se encuentren asociadas al ejercicio de un cargo. No obstante, los cargos académicos que asuman la coordinación de títulos oficiales verán también reconocida esta última actividad.

Salvo en los casos del rector de la Universidad y los vicerrectores, el ejercicio de cargos y actividades de gestión computará con un máximo de 555 horas.

5. VALORACIÓN DE ACTIVIDADES DE FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE (Aform)

Estas actividades son personales y cada docente las puede determinar libremente; por ello, aunque las actividades de formación forman parte del CV de cada profesor/a, computarán en su ficha personal pero no dentro de la actividad académica de las áreas de conocimiento ni de su rendimiento.

Se considerarán, previa acreditación, las actividades relacionadas en el cuadro siguiente:

<i>Actividad</i>	<i>Carga horaria</i>
Estancias en centros académicos y culturales de prestigio (superiores a uno / tres / seis meses)	40/110/220 hasta 330 si es un sabático
Estancias en empresas con repercusión en la actividad académica del área (superiores a uno / tres / seis meses)	40/110/220 hasta 330 si es un sabático
Coordinación de proyecto de innovación docente	60 horas
Participación en proyecto de innovación docente	30 horas
Asistencia a cursos de formación permanente y congresos	10 horas

IV. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

La actividad académica de las áreas de conocimiento se valorará de acuerdo a las capacidades del PDI establecidas en la tabla 1 y a las actividades desarrolladas por el mismo. Aunque la unidad básica de este documento es el área de conocimiento, en aquellos casos en que las áreas tengan docencia en campus situados en distintas ciudades, los cálculos de las capacidades y de las actividades se harán también por cada subárea.

La determinación de la capacidad académica de las áreas equivale a la suma de las capacidades docentes presenciales, complementarias, de práctica clínica - cuando proceda- y las capacidades de investigación y de gestión (en horas) de todos los miembros del área (tabla 1).

CDprA: Capacidad docente presencial del área. Se calcula sumando las capacidades docentes presenciales de los miembros del área.

CDtutA: Capacidad tutorial del área. Se calcula sumando las capacidades docentes complementarias de los miembros del área.

CIA: Capacidad investigadora del área. Se calcula sumando las capacidades investigadoras de los miembros del área.

CGA: Capacidad de gestión del área. Se calcula sumando las capacidades de gestión de los miembros del área.

La determinación de la actividad académica de las áreas de conocimiento equivale a la suma de las actividades docentes presenciales, complementarias y las actividades de investigación y de gestión (en horas) de todos los miembros del área.

ADprA= actividad docente presencial del área, se define como la suma de las ADpr de todos los miembros del área.

ADtutA= actividad docente complementaria del área, se define como la suma de las ADtut de todos los miembros del área.

AlrA= actividad investigadora del área, se define como la suma de las Alper de todos los miembros del área.

AGA= actividad de gestión del área, se define como la suma de las AGper de todos los miembros del área.

Rendimiento docente presencial del Área (RDprA)

Se define como el cociente entre la actividad docente presencial del área (ADprA) y la capacidad docente presencial del área (CDprA).

$$RDprA = ADprA / CDprA$$

Rendimiento tutorial del Área (RtutA)

Se define como el cociente entre la actividad docente complementaria del área (ADtutA) y la capacidad docente tutorial del área (CDtutA).

$$RtutA = ADtutA / CDtutA$$

Rendimiento investigador del Área (RIA)

Se define como el cociente entre la actividad investigadora del área (AIA) y la capacidad investigadora del área (CIA).

$$RIA = AIA / CIA$$

Rendimiento de gestión del Área (RGA)

Se define como el cociente entre la actividad de gestión del área (AGA) y la capacidad de gestión del área (CGA)

$$RGA = AGA / CGA$$

Rendimiento docente principal del Área (RDP)

Se define como el cociente entre la suma de la actividad docente presencial del área (ADprA) y la actividad docente complementaria del área (ADtutA) y la suma de la capacidad docente presencial del área (CDprA) y la capacidad docente tutorial del área (CDtutA)

$$RDP = ADprA + ADtutA / CDprA + CDtutA$$

V. CONSIDERACIONES FINALES

El Consejo de Gobierno de la Universidad aprobará anualmente, en la sesión que celebre el mes de diciembre, la RPT del PDI, previo informe de los Departamentos, negociación con el Comité de Empresa e información de la Junta de PDI de la Universidad de Salamanca. La RPT contendrá tres documentos:

- Una relación de las plazas de plantilla y fuera de plantilla adscritas a cada área de conocimiento, junto con la identificación de los profesores que las ocupan.
- Una relación de los puestos de plantilla adscritos a cada área de conocimiento, que tomando como referencia la RPT vigente el 31 de marzo del año anterior, incorporará las dotaciones y amortizaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno hasta el 31 de marzo del año en curso.
- Un listado de las plazas vacantes adscritas a las áreas de conocimiento cuyo Índice de Necesidades Docentes sea inferior al 70% de la media de la Universidad. Con carácter general, y salvo en el caso de las plazas vinculadas y de profesores asociados Ciencias de la Salud, que serán objeto de una consideración específica, dichas plazas resultarán amortizadas tras la aprobación de la RPT por el Consejo de Gobierno.
- Un listado de las plazas no oficiales de plantilla adscritas a las áreas de conocimiento cuyo Índice de Necesidades Docentes sea superior al 130% de la media de la Universidad. Con carácter general, y salvo en el caso de las plazas vinculadas y de profesores asociados Ciencias de la Salud, que serán objeto de una consideración específica, dichas plazas se convertirán en plazas oficiales de plantilla tras la aprobación de la RPT por el Consejo de Gobierno.

Al concluir cada curso académico, el Vicerrectorado de Profesorado generará un documento público en el que aparecerán reflejados, de acuerdo con los criterios establecidos en

este modelo de plantilla, todos los índices que se recogen en este documento organizados por departamento, área de conocimiento y, en su caso, subárea. Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, dicho documento servirá para orientar las decisiones que puedan adoptarse en política de profesorado y, en particular, las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador.

Este “Plan de organización de la actividad académica del PDI” será revisado anualmente, atendiendo a los posibles cambios normativos y a la experiencia derivada de su aplicación. Su contenido ha sido negociado con la Junta de Personal docente e investigador (funcionario) y los Comités de Empresa del Personal docente e investigador (contratado laboral).

ADDENDA I (SOBRE REDUCCIÓN DOCENTE POR ACTIVIDADES INVESTIGADORAS Y DE GESTIÓN)

(Actualizada a octubre de 2018)

1. Los catedráticos de Universidad, profesores titulares de Universidad, catedráticos de Escuela Universitaria, profesores titulares de Escuela Universitaria, profesores contratados doctores y profesores colaboradores, con dedicación a tiempo completo, así como aquellos profesores acreditados a las figuras de profesor titular de universidad o profesor contratado doctor, cuya actividad investigadora sea valorada, de acuerdo con los criterios establecidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca”, por encima de las 550 horas tendrán derecho a reducir su actividad docente, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento, en el curso siguiente al de la publicación de dicha valoración. La reducción docente será equivalente al número de horas que exceda de ese máximo y se distribuirá en una proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria.
2. Los catedráticos de Universidad, profesores titulares de Universidad, catedráticos de Escuela Universitaria, profesores titulares de Escuela Universitaria, profesores contratados doctores y profesores colaboradores, con dedicación a tiempo completo, así como aquellos profesores acreditados a las figuras de profesor titular de universidad o profesor contratado doctor, que realicen tareas de gestión cuya valoración supere, de acuerdo con los criterios establecidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca”, las 450 horas, tendrán derecho a reducir su actividad docente, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento, en el curso siguiente al de la publicación de dicha valoración. La reducción docente será equivalente al número de horas que exceda de ese máximo y se distribuirá en una proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria.
3. Aquellos profesores que hayan dirigido una Tesis Doctoral tendrán derecho a reducir su actividad docente presencial en 20 horas por Tesis, con los límites y en las condiciones establecidas en este documento, en los dos cursos siguiente al de la defensa pública de la Tesis, hasta un máximo de 60 horas por este concepto. En caso de codirección esta reducción se distribuirá proporcionalmente entre los codirectores.
4. La reducción de actividades docentes del profesorado que acredite una actividad investigadora superior a las 550 horas y una actividad de gestión superior a las 450 horas, o hayan dirigido tesis doctorales en los dos últimos cursos, tendrá como límite

máximo, salvo en el caso del Rector de la Universidad, que dispondrá de exención completa, el 50% de la capacidad docente del profesorado, es decir, 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria. En todo caso, la reducción efectiva de esa actividad docente, que tendrá carácter voluntario, estará condicionada a las disponibilidades de profesorado en las correspondientes áreas de conocimiento.

5. Junto a los índices recogidos en el “Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca (modelo de plantilla)”, los documentos anuales que midan el rendimiento de las áreas de conocimiento de la Universidad incorporarán un índice denominado de “necesidades docentes”, en el que se sumarán a las horas de actividad docente desarrolladas por el profesorado del área, las horas de investigación y gestión que superen las 550 horas de investigación y 450 de gestión por profesor, así como las derivadas de la dirección de Tesis Doctorales. Esas horas se distribuirán en una proporción de 4 horas de docencia presencial por cada 3 horas de docencia complementaria y no podrán superar, por profesor, un máximo de 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria.

$$\text{INDoc} = \text{ADprAcorr} + \text{ADtutAcorr} / \text{CDprA} + \text{CDtutA}$$

ADprAcorr (Actividad docente presencial del área de conocimiento, corregida con el excedente de horas de investigación y gestión)

ADtutAcorr (Actividad docente tutorial del área de conocimiento, corregida con el excedente de horas de investigación y gestión).

6. Los documentos anuales que midan el rendimiento de las áreas de conocimiento de la Universidad incorporarán además un segundo índice llamado “Índice de Necesidades Docentes con Jubilaciones Próximas” (INDJ3). En ese cálculo se incluirán las jubilaciones de tres años: 1) el correspondiente a los datos de la CDI (los profesores que se han jubilado a 30 de septiembre y que han impartido docencia), 2) las previstas para el año en que se publica la CDI y 3) las previstas para el curso siguiente al de la publicación por llegar a la edad máxima legal, en el que serían efectivas las nuevas plazas que puedan derivarse del índice.

Con esta información se calculará el *Índice de necesidades docentes con jubilaciones próximas* (INDJ3), con la siguiente fórmula:

$$\text{INDJ3} = (\text{ADprAcorr} + \text{ADtutAcorr}) / (\text{CDprA} + \text{CDtutA} - \text{CDprJ3} - \text{CDtutJ3})$$

Siendo:

- CDprJ3 la suma de la capacidad docente presencial de los profesores del área que se han jubilado en el curso de los datos de la CDI, o que se van a jubilar en el curso

de su publicación, o en el curso siguiente por llegar a la edad máxima.

- CDtutJ3 la capacidad docente complementaria de los profesores del área que se han jubilado en el curso de los datos de la CDI, o que se van a jubilar en el curso de su publicación, o en el curso siguiente por llegar a la edad máxima.

Disposición adicional

Tras la aprobación anual del documento que recoja el rendimiento académico de las áreas de conocimiento, y antes de la elaboración del Plan de Organización Docente, los departamentos recibirán un listado de los profesores adscritos al mismo que en el curso anterior hubiesen desarrollado una actividad investigadora valorada por encima de las 550 horas y una actividad de gestión superior a las 450, o hayan dirigido Tesis Doctorales en los dos últimos cursos, junto a un cálculo del número máximo de horas de docencia presencial y de docencia complementaria que podrían descontarse a dichos profesores. Dicho documento, además, será hecho público en la página web del Servicio de PDI.